



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 NOV 2018	
Recibido.....	9.....Hs.
Exp. N°.....	35704.....C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1** - Adhiérase la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27453, que declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) creado por decreto 358/2017.

**Artículo 2** - Es objetivo de esta Ley establecer la participación, coordinación y acuerdo de la provincia de Santa Fe, sus Municipios y Comunas, en la realización y concreción de los proyectos tendientes a la integración urbana de los Barrios Populares identificados por el RENABAP, procurando la incorporación de sus iniciativas y experiencias previas.

**Artículo 3** - Los bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP, declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, no pueden ser transferidos a terceros y deben ser conservados en vista de su futura transferencia a las familias ocupantes en el marco legal que oportunamente se defina.

**Artículo 4** - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe debe establecer la Autoridad de Aplicación a los fines de cumplir con esta ley y con las siguientes funciones asignadas en la Ley Nacional Nº 27453:

- Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, para la individualización de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP.
- Celebrar convenios y acuerdos con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y los Municipios en los que se encuentren los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP, a los fines de:
  - implementar proyectos de integración socio-urbana con el objeto de generar condiciones tendientes a mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.
  - transferir aquellos bienes inmuebles de titularidad de las jurisdicciones locales.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- o no afectar el proceso de expropiación y posterior regularización dominial establecido por la ley.
- o transferir aquellos bienes inmuebles de titularidad del Estado nacional en los que las provincias y municipios hubieren ejecutado proyectos de integración socio-urbana.

**Artículo 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



RUBEN HECTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial



SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

En mayo de 2017 el Gobierno Nacional firmó el Decreto 358 por el cual se creó el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado. A partir de esto se pudo establecer que existen en nuestra Provincia 333 barrios populares, con una cantidad estimada de 72000 familias de las cuales más de 53000 viven en las ciudades de Rosario, Villa Gobernador Galvez y Santa Fe.

El pasado 10 de octubre se dio sanción definitiva en el Senado de la Nación a la ley 27453, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tierras de unos cuatro mil barrios en todo el país, suspende desalojos, ordena llevar adelante el proceso de identificación de los inmuebles y la regularización dominial de las viviendas alcanzadas por el Registro.

A partir de este proyecto, los habitantes de los barrios censados podrán obtener su título de propiedad correspondiente para poder declarar su domicilio y solicitar de esa manera su acceso a los servicios básicos.

El Diputado Tonelli de la Ciudad de Buenos Aires manifestó en su intervención en la Cámara Baja - *Sabemos perfectamente lo que significa que la gente se convierta en propietaria de sus casas, del lote que ocupa, se comprometa con el barrio y luego empiece a perseguir otros objetivos, como mejorar la iluminación, el asfalto -si es posible-, la distribución del gas, el agua y la electricidad. Todo ello redundará decididamente en una mejora del hábitat y el barrio que habita.*

Como lo expresamos en el proyecto de ley de Planificación Urbana con Igualdad de Acceso al Suelo y al Hábitat, que ya cuenta con Dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo de esta Cámara, entendemos que la planificación urbana y las políticas de vivienda y hábitat debe realizarse siguiendo el principio de Derecho a la Ciudad; es decir, que el derecho no se agota con el acceso a la vivienda, sino también a un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana, a acceder a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios, a desarrollar apropiadamente las actividades sociales y económicas, y a usufructuar un hábitat culturalmente rico y diversificado.

Impulsamos también el principio de Gestión Democrática de la Ciudad, es decir, la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad y de las organizaciones civiles que fomenten el acceso al hábitat y a la vivienda.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

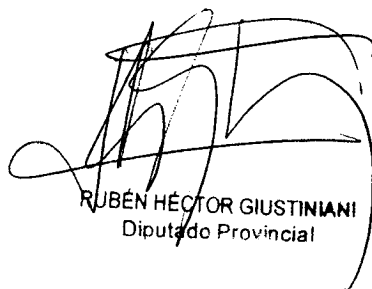
El Registro fue conformado a partir del relevamiento realizado por las organizaciones sociales CTEP, Barrios de Pie, CCC, CARITAS y TECHO. Además, la ley establece que el 25 por ciento de las obras necesarias para la urbanización de villas y asentamientos se realicen mediante cooperativas de trabajo de esos mismos barrios.

Otro punto para destacar es la suspensión de los eventuales desalojos que puedan estar en curso, a fin de evitar que durante el proceso pueda producirse algún desalojo en alguno de los barrios y eso frustre los propósitos de la ley.

En este sentido hemos presentado en el mes de abril un proyecto de ley por el cual se implementa un marco regulatorio para la protección contra los desalojos forzosos en la provincia de Santa Fe, compatible con los derechos humanos, las normas internacionales y el derecho a una vivienda digna. Y en el mes de mayo, en un trabajo conjunto de la Comisión de Vivienda y Urbanismo de esta Cámara, ingresamos un proyecto para la suspensión por tres años de los desalojos en los terrenos incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana en Santa Fe, que ya cuenta con sanción de esta Cámara.

Ley Nacional Nº 27453 a la que proponemos adherir, establece en su artículo 10º que la realización de los proyectos tendientes a la integración urbana de los barrios populares identificados por el RENABAP debe concretarse con la participación, coordinación y acuerdo de las provincias y los municipios, procurando la incorporación de sus iniciativas y experiencias previas, y requiere de convenios y acuerdos específicos para llevarlo a cabo, por lo que entendemos que la adhesión de la Provincia y una correspondiente reglamentación resultan pertinente y necesaria.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI  
Diputado Provincial



SILVIA AUGSBURGER  
Diputada Provincial